

Ayuntamiento de Granada el 31 de marzo de 1992 interpuso contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 10 de febrero de 1992 confirmatoria en alzada de la resolución del Delegación Provincial de Granada de 3 de julio de 1991, expediente SH-437/90 que aceptando la propuesta del acta de infracción número SH-2703/90 de 12 de noviembre de 1990, como autora de una infracción del artículo 41 de la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971, calificada como grave y en su grado mínimo de conformidad con los artículos 10.9 y 36 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de cien mil pesetas, por aparecer tales actos administrativos conformes a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal:

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 824/92, interpuesto por don Alfonso Serrano de Torres.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 824/92, promovido por D. Alfonso Serrano de Torres sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se desestima el recurso interpuesto por el actor Don Alfonso Serrano de Torres que impugna en estos autos resolución de la Consejería de Trabajo (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social) de 18 de febrero de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la citada Consejería que impuso al actor sanción de 500.000 pesetas en expediente núm. RS-408/91 dimanante del Acta núm. 160/91, confirmando dichas resoluciones por ser conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal:

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 835/92, interpuesto por Banco Español de Crédito, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 835/92, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se estima en parte el recurso interpuesto por Banco Español de Crédito, S.A. que impugna en estos autos

resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de fecha 25 de febrero de 1992, recaída en expediente núm. 63/91, que desestimó recurso de alzada interpuesto por la actora contra resolución de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Trabajo de 21 de agosto de 1991 que impuso a la entidad recurrente la sanción de un millón de pesetas por infracción de los arts. 4 y 19 de la Ley 8/80 de 10 de marzo y se anulan en parte las resoluciones recurridas declarando que de las infracciones cometidas por la empresa recurrente tiene la calificación de grave la señalada en segundo lugar en el Acta de infracción y de leve las tres restantes, siendo la sanción a imponer de 325.000 pesetas. Sin expresa condena a costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal:

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 865/92, interpuesto por Compañía Andaluza de Minas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 865/92, promovido por Compañía Andaluza de Minas, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se desestima el recurso interpuesto por Compañía Andaluza de Minas, S.A. que impugna en estos autos la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía de 25 de febrero de 1992 que desestimó recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Delegación Provincial de Fomento y Trabajo en Almería en expediente 41/91 que sancionó a la empresa al no haberse procedido a la evaluación inicial del nivel de ruidos en cada puesto de trabajo dentro del plazo fijado por el R.D. 1316/89, confirmando los actos impugnados por ser conformes a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal:

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 869/92, interpuesto por Constructora Molina e Hijos, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 869/92, promovido por Constructora Molina e Hijos, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se desestima el recurso interpuesto por la Entidad Mercantil «Constructora Molina e Hijos, S.L.» que impugna

la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 1992 que desestimó por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Jaén de 14 de agosto de 1991, dictada en expediente sancionador núm. 500/91, por la que se impuso a la actora una sanción de cien mil doscientas pesetas, cuya resolución se confirma por hallarse ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 880/92, interpuesto por Hermanos Ruiz García, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 880/92, promovido por Hermanos Ruiz García, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el Recurso Contencioso Administrativo que el Procurador Don Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Hermanos Ruiz García, S.L.» interpuesto el 7 de mayo de 1992 contra la Resolución de 17 de febrero de 1992 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de la Junta de Andalucía que declaró la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Jaén de la citada Consejería de 22 de agosto de 1991 dictada en el expediente 487/91 y en la que como autora de una infracción calificada como muy grave, artículos

1.3, 8.4 en su grado mínimo, artículo 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en materia laboral le impuso una sanción de quinientas mil cien pesetas, por parecer tales actos conformes a Derechos. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 905/92, interpuesto por Abengoa, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 905/92, promovido por Abengoa, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se estima en parte el recurso interpuesto por la Empresa «Agengoa, S.A.» contra la resolución de 20 de febrero de 1992 dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Almería, de fecha 24 de junio de 1991, que impuso a la actora sanción de 500.000 pesetas por infracción laboral. Confirmando la resolución impugnada en cuanto a la legalidad de la sanción impuesta, pero reduciendo la cuantía de la misma a la suma de 200.000 pesetas. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica que se indica, declarada de urgencia. (PD. 2869/94).

1. Objeto: Contratación mediante Adjudicación Directa de la asistencia técnica para el Mantenimiento de Sistemas Informáticos de varias dependencias de la Junta de Andalucía, declarada de urgencia (por lotes).

PRESUPUESTOS ANUALES MAXIMOS

	Primer año	Segundo Año	Tercer Año
Lote 1:	2.400.000	2.520.000	2.646.000
Lote 2:	900.000	945.000	992.250
Lote 3:	620.000	651.000	683.550
Lote 4:	620.000	651.000	683.550

Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 30.6.96.

Plazo de presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla, y finalizará el día 7 de octubre a las 14,00 horas.

Clasificación empresarial exigida: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría A.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación podrán examinarse en la Secretaría General Técnica (Sección de Contratación) de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones y en horario de 10,00 a 14,00 horas.

Abono de anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta de la Empresa adjudicataria.

Sevilla, 16 de septiembre de 1994.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.